



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2016-MPA/A.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Abancay, 16 de Marzo de 2016.

**VISTO:**

El Informe N°184-2016-GAF-MPA, de fecha 15 de Marzo de 2016, remitiendo la Propuesta de la Directiva de los Procedimientos para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales del Activo Fijo y de los bienes no depreciables de la Municipalidad Provincial de Abancay del año 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 57° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales.

Que, lo establece el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972.

Que, según el artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha con el fin de verificar la existencia de los mismos, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que se pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, precisando la norma que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación el cual deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año.

Que, con informe N° 184-2016-GAF-MPA, de fecha 11 de Marzo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPA, solicita la Aprobación de la Directiva y con Carta N°009-2016-FPC-E-CPB-MPA, el responsable de la Oficina de Control Patrimonio y Bienes de la MPA, remite propuesta de Directiva para su aprobación, en atención a las normas legales vigentes.

Que, sobre los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes y teniendo en consideración los informes técnicos y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2016-GAF-GM/MPA, "Directiva para la toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales del Activo Fijo y de los Bienes no Depreciables de la Municipalidad Provincial de Abancay del año 2015", por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento irrestricto de la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución y la correspondiente Directiva a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes, así como la publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*Manuel*  
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE